

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9781 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 229/2015, de 23 de septiembre, por el que se suprimen centros educativos.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre los centros docentes públicos que se refieren en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria existentes dentro del mismo municipio en el que se ubica cada uno de los centros, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2015,

Dispongo:

Artículo 1. Se suprimen los centros docentes públicos cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30004077.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Ifre Pastrana.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Ifre-Pastrana.

Localidad: 30878 Ifre- Pastrana.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30004073.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Atalaya-Majada.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Atalaya.

Localidad: 30878 Atalaya.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30013323.

Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Gañuelas.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Gañuelas.

Localidad: 30878 Gañuelas.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Código de centro: 30007372.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: La Loma.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: La Loma, s/n

Localidad: 30565 La Loma.

Municipio: Las Torres de Cotillas.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Código de centro: 30009198

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: La Media Legua.

Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Domicilio: Media Legua.

Localidad: 30565 – La Media Legua.

Municipio: Las Torres de Cotillas.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. Los documentos y archivos de los centros suprimidos en el artículo 1 se trasladarán a los centros de referencia que se relacionan:

CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "Ifre-Pastrana", código 30004077.	C.E.I.P. "San Antonio", código 30008649.
C.E.I.P. "Atalaya Majada", código 30004073.	C.E.I.P. "Manuela Romero", código 30004139.
C.E.I.P. "Gañuelas", código 30013323.	C.E.I.P. "Manuela Romero", código 30004139.
E.I. "La Loma", código 30007372.	C.E.I.P. "Vistalegre", código 30009915.
E.I. "La Media Legua", código 30009198.	C.E.I.P. "Vistalegre", código 30009915.

Artículo 4. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.